

*Intendencia Municipal*  
*General Deheza*

ORDENANZA N<sup>o</sup> 73

Art. 1<sup>o</sup>.- Declárase obligatorio dentro del radio municipal urbano el mantenimiento de los terrenos baldíos limpios y libres de maleza, basuras, residuos y/ todo tipo de elemento que signifique un riesgo para la salud pública, asimismo prohíbese la introducción en ellos de materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco infeccioso, lo que será determinado por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2<sup>o</sup>.- Son responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de los terrenos y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o tengan a cuidado, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente de acuerdo a las circunstancias del caso.

Art. 3<sup>o</sup>.- Comprobada la infracción a la presente, se intimará al responsable a la ejecución de los trabajos o remociones que correspondan dentro de un plazo no superior a los treinta días y se procederá conforme al artículo siguiente.


Art. 4<sup>o</sup>.- Vencido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado se aplicará una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Básica a la Propiedad correspondiente al año en que se verifique la infracción y a la zona en que esté ubicada y se podrá disponer la ejecución de los trabajos por la Municipalidad quien cobrará al responsable los gastos que demande. En caso de reincidencia los montos de las multas aumentarán sucesiva o automáticamente en progresión aritmética.

Art. 5<sup>o</sup>.- En caso de notoria urgencia se prescindirá de la intimación previa y se dispondrá la ejecución de los trabajos por la Municipalidad quien cobrará al responsable los gastos que demande.

Art. 6<sup>o</sup>.- A efectos de la aplicación de los artículos 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup>, cuando la autoridad comprobara una transgresión a lo normado, labrará un acta por triplicado notificándose al infractor en ese mismo acto, o en su defecto al domicilio, para que dentro de los cinco días hábiles a contarse desde la notificación, presente // por escrito su defensa y ofrezca prueba, debiendo la misma producirse dentro de igual término desde su admisión. Posteriormente el Departamento Ejecutivo resolverá en forma fundada dentro de los cinco días hábiles de producirse la prueba. Podrán interponerse contra dicha Resolución los recursos de reconsideración y nulidad, // dentro de los cinco días hábiles de notificada la misma quedando agotada la vía administrativa.

Art. 7<sup>o</sup>.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

GENERAL DEHEZA, 4 de Setiembre de 1981.

  
DALIS MARIA MARÍN  
Secretaria de Gobierno



  
RODOLFO  
Intendente



Intendencia Municipal  
General Deheza

DECRETO N° 49/81

A T E N T O :

La Resolución N° 0260 de la Subsecretaría de Estado de Asuntos Municipales de fecha 14 de agosto de 1981, por la cual se sanciona con fuerza de Ordenanza la reglamentación dentro del éjido municipal del mantenimiento de los terrenos baldíos limpios y libres de malezas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA,

DECRETA :

Art. 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 73, sancionada por Resolución N° 0260 de / la Subsecretaría de Estado de Asuntos Municipales, de fecha 14 de A- / gosto de 1981, mediante la cual se establece la obligatoriedad de mantener los / terrenos baldíos limpios y libres de malezas dentro del radio municipal de Gene / ral Deheza.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

General Deheza, 4 de Setiembre de 1981.

DALIS MARIA MARTINO  
Secretaria de Gobierno

RODOLFO I. CODA  
Intendente

